

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FELIPE VELASCO RIVAS
DEMANDADO	CAJA DE COMPENSACIÓN COMFANDI
RADICACIÓN	7600131050032013-00457-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 378 del 4/11/2022 que REVOCÓ PARCIALMENTE EL NUMERAL PRIMERO Y SEGUNDO Y CONFIRMO EN LO DEMAS la Sentencia No. 130 del 13/07/2017, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **FELIPE VELASCO RIVAS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$250.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.500.000
TOTAL	\$1.750.000

SON: **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** A CARGO DE LA DEMANDADA **CAJA DE COMPENSACIÓN COMFANDI** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **FELIPE VELASCO RIVAS**

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1285

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FELIPE VELASCO RIVAS
DEMANDADO	CAJA DE COMPENSACIÓN COMFANDI
RADICACIÓN	7600131050032013-00457-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 378 del 4/11/2022 que REVOCÓ PARCIALMENTE EL NUMERAL PRIMERO Y SEGUNDO Y CONFIRMO EN LO DEMAS la Sentencia No. 130 del 13/07/2017, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia No. 378 del 4/11/2022

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

DG

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>29 de Mayo de 2023</u>
EN EL ESTADO No. <u>85</u>